



RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA
N° 308-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE

Lima, 06 SET. 2017

VISTOS:

El Informe N° 489-2017-MINAGRI-AGRO RURAL/DA-DZP, el Informe Técnico N° 012-2017-MINAGRI-AGRO RURAL/DA-EAYVF, el Informe N° 0170-2017-MINAGRI-AGRO RURAL-DIAR-DZP/IR de la Dirección Zonal Piura; Memorando N° 1837-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE/OA de la Oficina de Administración e Informe N° 1646-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE/OA-UAP de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio de la Oficina de Administración; y, el Informe Legal N° 530-2017-MINAGRI-AGRO RURAL-OAL, de la Oficina de Asesoría Legal y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 997, modificado por la Ley N° 30048, el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, es una Unidad Ejecutora del Ministerio de Agricultura y Riego, la misma que tiene por objetivo promover el desarrollo agrario rural, a través del financiamiento de proyectos de inversión pública en zonas rurales en el ámbito agrario en territorios de menor grado de desarrollo económico;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0015-2015-MINAGRI, se aprobó el Manual de Operaciones del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, el cual establece entre otros, su estructura orgánica y las funciones de cada uno de los órganos que lo conforman;

Que, mediante Decreto Supremo N° 011-2017-PCM, se declaró el Estado de Emergencia los departamentos de Tumbes, Piura y Lambayeque por un plazo de sesenta (60) días calendario, por desastre a consecuencia de intensas lluvias para la ejecución de acciones y medidas de excepción inmediatas y necesarias de respuesta y rehabilitación que correspondan;

Que, mediante Decreto Supremo N° 035-2017-PCM publicado en el Diario Oficial “El Peruano” el 29 de marzo de 2017, se declara el Estado de Emergencia Nacional el departamento de Piura por Desastre de Gran Magnitud, por el plazo de sesenta (60) días calendario, a consecuencia de intensas lluvias para la ejecución de acciones y medidas de excepción, inmediatas y necesarias, de respuesta y rehabilitación que correspondan;

Que, mediante Decreto Supremo N° 054-2017-PCM, publicado en el Diario Oficial El Peruano con fecha 26 de mayo de 2017, que prorrogó por el término de cuarenta y cinco días (45) días calendario, a partir del 29 de mayo de 2017, el Estado de Emergencia Nacional declarado en el departamento de Piura;



Que, mediante Decreto Supremo N° 073-2017-PCM, que prorrogó por el termino de sesenta (60) días a partir del 13 de julio de 2017, el Estado de Emergencia Nacional declarado en el departamento de Piura, mediante el Decreto Supremo N° 035-2017-PCM, prorrogado mediante Decreto Supremo N° 054-2017-PCM, por desastre de gran magnitud a consecuencia de intensas lluvias; para continuar con la ejecución de acciones y medidas de excepción inmediatas y necesarias de respuesta y rehabilitación que correspondan;

Que, mediante Resolución Directoral N° 253-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE-OA del 16 de agosto de 2017, se aprueba la Vigésima Tercera Modificación del Plan Anual de Contrataciones 2017 del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural-AGRO RURAL aprobado mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 013-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE del 13 de enero de 2017, en donde se incluye la adquisición de bienes materia del presente informe en el número de referencia 300;

Que, mediante Informe N° 0170-2017-AGRORURAL-DIAR-DZP/IR de fecha 20 de julio de 2017, el Especialista en Infraestructura Rural de la Dirección Zonal Piura emite el requerimiento para la contratación del **“SERVICIO DE ALQUILER DE MAQUINARIA PESADA PARA LA ACTIVIDAD DESCOLMATACIÓN DEL RIO YAPATERA, DISTRITO DE CHULUCANAS DE LA PROVINCIA DE MORROPON DEL DEPARTAMENTO DE PIURA”**, adjuntando para ello los Términos de Referencia; y señala que la magnitud de este evento generó en las áreas agrícolas pérdidas y afectación en el Valle del Alto Piura por las fuertes precipitaciones, se cuenta con un total de 191 ha de pérdida y 1324.00 ha afectadas de cultivos de arroz, banano convencional, banano orgánico, mango, limón, frijol castilla, maíz amarillo duro, cacao, soya, vid y yuca, y dada tal situación de vulnerabilidad de la población, se debe apoyar de manera inmediata en actividades para proteger, limpiar y descolmatar infraestructura de riego, drenaje y fuentes de agua naturales que atraviesan el distrito de Chulucanas como es el rio Yapatera; En función a ello, resulta necesario realizar la descolmatacion del rio Yapatera afectado por la formación de bancos de sedimentos productos de las fuertes lluvias producidas durante el niño costero, con la finalidad de recuperar la caja hidráulica natural del rio para poder permitir el libre flujo de caudal a traves de esta fuente ante caudales de máximas avenidas que pueden ser generados ante un inminente fenomeno del niño en el año 2018, que generaría una inundación el masiva en los terrenos aledaños en el rio Yapatera que se encuentra colmatado; El alto índice de colmatación del rio Yapatera genera una afectación progresiva en el libre flujo del caudal a través de esta fuente de agua natural, asimismo las estructuras o formaciones ubicadas en el rio, como las tomas y bocatomas presentan zonas vulnerables afectadas por la erosión hídrica generada en los rios Charanal y Yapatera que necesitan de protección para evitar mayores afectaciones y garantizar la captación del recurso hídrico a ser utilizado actualmente para la derivación a través de los canales de conduccion, la quebrada Cueva de León y los rios Charanal y Yapatera presentan una colmatación de sedimentos y otros elementos que han generado una reducción de la caja hidráulica natural de estas fuentes de agua que impiden el libre tránsito del caudal y Tomando en consideración los daños a ocasionar a los agricultores y a sus cultivos instalados en los sectores aledaños al rio Yapatera, se requiere urgentemente la contratación de maquinaria para efectuar la actividad de emergencia, esta resulta estrictamente necesaria para atender y para salvaguardar su campaña agrícola. Asimismo señala que el plazo de ejecución de treinta (30) días calendario a partir del día siguiente de firmada la orden de servicio.



DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD DE HM
Tractor de oruga D8	HM	378.75
Cama Baja	HM	24.00

Que, través del Informe N° 012-2017-MINAGRI-AGRO RURAL-DA-EAYVF, Informe Técnico N° 012-2017-MINAGRI-AGRO RURAL-DA-EAYVF de Administración de la Dirección Zonal Piura e Informe N° 1646-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE/OA-UAP, de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio de la Oficina de Administración emiten Opinión Técnica señalando lo siguiente:

- ✓ Tomando en consideración los daños ocasionados a los agricultores y a sus cultivos instalados en los sectores aledaños del rio Yapatera, se requiere la contratación de

maquinaria para efectuar actividades de emergencia, que resulta estrictamente necesaria para atender esta emergencia y para salvaguardar su campaña agrícola que constituye el capital de los pequeños productores agropecuarios.

- ✓ La determinación de las horas de cada maquinaria a intervenir se calculó en función al volumen al material colmatado cuya ejecución permitirá facilitar el discurrir de las aguas pluviales y fluviales y mejorar el sistema de drenaje afectado durante el evento catastrófico del Niño Costero, teniendo en cuenta el rendimiento de cada equipo mecánico en la descripción de los trabajos a desarrollar en campo, realizándose el estudio de mercado determinándose como valor referencial la suma de S/189,000.00 (ciento ochenta y nueve mil con 00/100 soles) y solicita la autorización de la contratación directa N° 012-2017-DZP, por situación de emergencia, para lo cual remite el íntegro del expediente de dicha contratación realizada, a efectos de que se emita el acto resolutorio correspondiente.
- ✓ Estando que la de contratar por procedimiento ordinario este demandaría un mayor plazo, ya que de conformidad con el artículo 66 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la Adjudicación Simplificada tiene desde su convocatoria hasta el otorgamiento de la Buena Pro se tiene un plazo mínimo de ocho (08) días, debiendo tener en cuenta la dilaciones en el supuesto de presentarse un recurso de apelación, teniendo en cuenta además, para la sumatoria posterior de los plazos, el de cinco (05) días para su consentimiento, luego ocho (08) días para la entrega de la documentación para la suscripción de contrato, tres días (03) para la suscripción del mismo (plazo que puede ser ampliado a 05 días de existir observaciones), considerando que el cómputo se hace en días hábiles, sería un total de veintinueve (29) días hábiles, en el mejor de los casos, incidiendo en el hecho de que este plazo no toma en cuenta los supuestos que podría dilatar más el tiempo del procedimiento, siendo que con este hecho se estaría cumpliendo con la finalidad del Decreto de Urgencia que da inicio a este requerimiento y contratación.
- ✓ La Dirección Zonal Piura, ha cumplido con realizar las acciones señaladas en la Resolución Directoral Ejecutiva N° 051-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE de fecha 06.02.2017, que le faculta realizar contrataciones de bienes y servicios en el marco del Decreto Supremo N° 02-2017-PCM, habiendo cumplido en mérito a ello con dar atención inmediata y efectiva de las necesidades generadas por el estrés hídrico en el distrito de Chulucanas, provincia de Morropón, departamento de Piura, a efectos de tener acceso inmediato al servicio de agua para captación, riego y drenaje, caso contrario se generaría la pérdida total de las áreas cultivadas.
- ✓ De acuerdo a lo indicado por el Ing. Carlos Calopino Chiroque, especialista de las actividades de emergencia de la Dirección Zonal Piura, en su Informe Técnico N° 0170-2017-AGRO RURAL-DIAR/IR de fecha 20 de julio de 2017, dicho servicio solicitado corresponde a lo estrictamente necesario para cumplir de manera oportuna la actividad, con un plazo de ejecución de treinta (30) días calendarios, de acuerdo al siguiente detalle:



CANTIDAD DE HM	UND MED	DESCRIPCION	VALOR REFERENCIAL
		SERVICIO DE ALQUILER DE MAQUINARIA PESADA PARA LA ACTIVIDAD DESCOLMATACIÓN DEL RIO YAPERA, DISTRITO DE CHULUCANAS DE LA PROVINCIA DE MORROPON DEL DEPARTAMENTO DE PIURA	S/ 189,000.00
378.75	HM	Tractor de Oruga D8	
24.00	HM	Cama Baja	

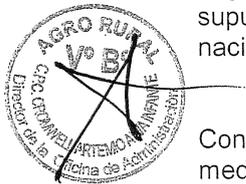
- ✓ Con orden de servicio N° 423 con fecha 22.08.2017 se procedió a notificar al proveedor Empresa Compact Maquinaria SAC, para realizar el servicio de acuerdo a los plazos establecidos como consta el Parte Diario de Control de fecha 23.08.2017, encontrándose en los plazos de acuerdo al artículo 8 del Reglamento de la Ley de Contrataciones.
- ✓ Del mismo modo, en lo que respecta al expediente de contratación, el mismo cuenta con la certificación presupuestal correspondiente y se encuentra incluido en el PAC con el número de referencia 300; por otro lado, si se desea hacer un comparativo con un procedimiento ordinario un (Adjudicación Simplificada), tiene desde su convocatoria hasta el otorgamiento de la buena pro un plazo mínimo de ocho (08) días hábiles, posteriormente, se tiene un plazo de cinco (05) días para su consentimiento, luego ocho (08) días para la entrega de la documentación para la suscripción de contrato, tres días (03) para la suscripción del mismo (plazo que puede ser ampliado a 05 días de existir observaciones), considerando que todo el cómputo se hace en días hábiles, sería un total de veintinueve (29) días hábiles, ello sin tomar en cuenta los supuestos que podrían dilatar más el tiempo de este procedimiento.
- ✓ Se debe proceder a la aprobación de la Contratación Directa N° 012-2017-DZP por el "**SERVICIO DE ALQUILER DE MAQUINARIA PESADA PARA LA ACTIVIDAD DESCOLMATACIÓN DEL RIO YAPERA, DISTRITO DE CHULUCANAS DE LA PROVINCIA DE MORROPON DEL DEPARTAMENTO DE PIURA**", por el monto de S/189,000.00 (Ciento ochenta y nueve mil con 00/100 soles), monto que cuenta con el Certificado de Crédito Presupuestario N° 1444 fuente de financiamiento "Recursos Ordinarios", clasificador de gastos 2.3.25.14 alquiler de maquinarias y equipos.



Al respecto, mediante Orden de Servicio N° 423, la cual se notificó al proveedor COMPACT MAQUINARIAS S.A.C. con fecha 22 de agosto de 2017, para la atención al día siguiente de notificada, dándose inicio al servicio según Parte Diario de Control 23 de agosto de 2017, por un plazo de treinta (30) días calendario de ejecución;



Que, el literal b) de su artículo 27 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por la Ley N° 30225 y modificada mediante Decreto Legislativo N° 1341, señala que las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor, ante una situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, situaciones que afectan la defensa o seguridad nacional, situaciones que supongan el grave peligro de que ocurra alguno de los supuestos anteriores, o de una emergencia sanitaria declarada por el ente rector del sistema nacional de salud;



Que, por su parte, el numeral 2 del artículo 85 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF y modificado mediante Decreto Supremo N° 056-2017-EF, precisa que la Situación de Emergencia se configura por alguna de los siguientes supuestos:

- a) Acontecimientos catastróficos que son aquellos de carácter extraordinario ocasionado por la naturaleza o por la acción u omisión del obrar humano que generan daños afectando una determinada comunidad.
- b) Situación que afecta la defensa o seguridad nacional dirigida a enfrentar agresiones de orden interno o externo que menoscaben la consecución de los fines del estado.
- c) Situación que suponga grave peligro, que son aquellas en las que existe la posibilidad directamente comprobada de que cualquier de los acontecimientos o situaciones anteriores ocurra de manera inminente.
- d) Emergencias sanitarias, que son aquellas declaradas por el ente rector del sistema nacional de salud conforme a la ley de la materia.

Que, mediante Informe Legal N° 530-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-OAL, la Oficina de Asesoría Legal, señala que los informes de la Dirección Zonal Piura y la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio de la Oficina de Administración, permiten verificar el cumplimiento

de los requisitos establecidos por la normativa de contrataciones para justificar la causal de situación de emergencia, causal que se encuentra prevista en el supuesto a) "Acontecimientos catastróficos, que son aquellos de carácter extraordinario ocasionados por la naturaleza o por la acción u omisión del obrar humano que generan daños afectando a una determinada comunidad" del numeral 2 del artículo 85 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, por lo que resulta procedente que la Entidad apruebe la Contratación Directa N° 012-2017-DZP por el "**SERVICIO DE ALQUILER DE MAQUINARIA PESADA PARA LA ACTIVIDAD DESCOLMATACIÓN DEL RIO YAPER, DISTRITO DE CHULUCANAS DE LA PROVINCIA DE MORROPON DEL DEPARTAMENTO DE PIURA**", por el monto de S/189,000.00 (Ciento ochenta y nueve mil con 00/100 soles);

De conformidad con la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 997, modificado por la Ley N° 30048, el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, es una Unidad Ejecutora del Ministerio de Agricultura y Riego, Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF y en uso de las facultades otorgadas mediante la Resolución Ministerial N° 0015-2015-MINAGRI, se aprueba el Manual de Operaciones del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, de acuerdo a la Resolución Directoral Ejecutiva N° 051-2017-MINAGRI-AGRO RURAL-DE y a la Resolución Directoral Ejecutiva N° 064-2017-MINAGRI-AGRO RURAL-DE y contando con la visaciones de la Oficina de Asesoría Legal y la Oficina de Administración;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR la Contratación Directa N° 012-2017-DZP, por la causal de Situación de Emergencia para el "**SERVICIO DE ALQUILER DE MAQUINARIA PESADA PARA LA ACTIVIDAD DESCOLMATACIÓN DEL RIO YAPER, DISTRITO DE CHULUCANAS DE LA PROVINCIA DE MORROPON DEL DEPARTAMENTO DE PIURA**", por el monto de S/189,964.00 (Ciento ochenta y nueve mil con 00/100 soles), con certificado de crédito presupuestario N° 1444 y fuente de financiamiento, Recursos Ordinarios, y por el plazo de treinta (30) días calendario de ejecución.

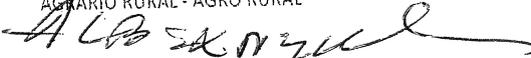
Artículo Segundo.-

DISPONER que la Dirección Zonal Piura se encargue de publicar en el SEACE, la Resolución Directoral Ejecutiva que apruebe la mencionada contratación así como los informes que contienen el sustento técnico y legal, de acuerdo a lo establecido en los artículos 85 y 86 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF y modificado mediante Decreto Supremo N° 056-2017-EF.

Artículo Tercero.- DISPONER la publicación de la presente Resolución Directoral Ejecutiva en el portal institucional del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, www.agrorural.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO
AGRARIO RURAL - AGRO RURAL



Ing. Agr. Alberto Joo Chang
Director Ejecutivo



PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO
AGRARIO RURAL - AGRO RURAL
UNIDAD DE TECNOLOGIAS DE
LA INFORMACION

08 SEP 2017

RECIBIDO

POR: *[Signature]* REG. N°

HORA: 09:24